

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-27

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 4 DE JUNIO DE 1996, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1996-23, QUE AUTORIZA EL DESEMBOLSO DE DOS MILLONES (2,000,000) DE DOLARES DEL FONDO PRESUPUESTARIO PARA CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL "PLAN PARA UN SISTEMA DE TRATAMIENTO/REHABILITACION DE SALUD MENTAL DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCION (ASSMCA) A FIN DE AUMENTAR EL DESEMBOLSO DEL FONDO PRESUPUESTARIO A TRES MILLONES (3,000,000) DE DOLARES.**

- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva de 4 de junio de 1996, Boletín Administrativo Núm. OE-1996-23 se autorizó el desembolso de dos millones (2,000,000) de dólares del Fondo Presupuestario para cumplir los requerimientos del "Plan para un Sistema de Tratamiento / Rehabilitación de Salud Mental", en adelante "el Plan".
- POR CUANTO:** La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), desarrolló el Plan con el propósito de finalizar los veintidós (22) años de litigio por el caso Navarro Ayala, et. al. vs. Gobernador de Puerto Rico, et. al., Civil No. 74-1301 HL.
- POR CUANTO:** El Plan ha sido aceptado tanto por la parte demandante, como por la demandada y por el Monitor Federal a cargo de velar que se cumplan las estipulaciones del caso.
- POR CUANTO:** El Monitor Federal requirió la implantación del Plan a partir de mayo de 1996, cuando se esperaba que el mismo comenzara en julio de 1996.
- POR CUANTO:** Considerando lo anterior, el Plan requiere la cantidad de ocho millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y siete (8,389,287) dólares para su implantación.
- POR CUANTO:** La ASSMCA cuenta con cinco millones ochocientos tres mil doscientos ochenta y siete (5,803,287) dólares, que provienen de asignaciones del Fondo

General, reprogramaciones de fondos de funcionamiento y mejoras permanentes y ahorros de la Agencia, para financiar parte del Plan.

**POR CUANTO:** Conforme a lo anteriormente señalado, el desembolso autorizado mediante la Orden Ejecutiva de 4 de junio de 1996, Boletín Administrativo Núm. OE-1996-23 no es suficiente para satisfacer las necesidades de la ASSMCA por lo que, es imprescindible autorizar el desembolso de un millón (1,000,000) de dólares adicionales a las asignaciones de fondos con que cuenta la misma.

**POR CUANTO:** Es necesario ofrecer a la ASSMCA, aquella ayuda económica que le permita cumplir con la situación imprevista causada por las estipulaciones impuestas por el Tribunal Federal en el caso antes citado.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se enmienda el Primer Por Tanto de la Orden Ejecutiva de 4 de junio de 1996, Boletín Administrativo Núm. OE-1996-23, para que se lea como sigue:

"PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de tres millones (3,000,000) de dólares del Fondo Presupuestario bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y los ponga a la disposición de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a fin de sufragar los gastos de implantación del " Plan para un Sistema de Tratamiento / Rehabilitación de Salud Mental", según requiere el Monitor Federal."

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 26 de junio de 1996.



**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 27 de junio de 1996.

**Norma E. Burgos**  
Secretaria de Estado